



raciones que tiene derecho el Reverendo Obispo, que le son perfectamente conocidas, debiendo atribuir en todo caso, cualquier palabra que pudiera aparecer dura é inoportuna, no apropiado de esta Junta, de herir ni mortificar á nadie, sino á la imprudencia de quien obliga á decir la verdad desnuda.

Yocuu.

Y dicho esto, juzgase necesario relatar la historia de la construcción del Cementerio y justificarla con el testimonio de todos los documentos relativos al asunto, acompañando al efecto copias literales de ellos.

Yocuu.

El Ayuntamiento de esta Art. 72. y L. Ciudad, por satisfacer una necesidad pública largo tiempo sentida y para dar cumplimiento á la Real orden de quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, resolvió tratar acerca de la construcción de un Cementerio con las condiciones prevenidas en las disposiciones vigentes y que aparecen consignadas en la citada Real disposición.

Yocuu.

Al efecto, nombro una Comisión revestida de todas sus facultades y atri-